



## **RESOLUCIÓN N° 1073-2019/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 30 de octubre de 2019

### **VISTO:**



El Expediente N° 455-2019/SBNSDDI, que sustenta la solicitud presentada por la **MINERA HAMPTON S.A.C.** representada por el Gerente General, Valentín Paniagua Jara, mediante la cual peticiona la **RESERVA DE PREDIOS DEL ESTADO** de 672,5671 has (6 725 671,00 m<sup>2</sup>) y 268,4407 has (2 684 407,50 m<sup>2</sup>), ubicadas en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscritas a favor del Estado en las partidas registrales Nros. 11036794 (CUS N° 101021) y 11036879 (CUS N° 101458), respectivamente, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, en adelante "el predio 1" y "el predio 2"; y,

### **CONSIDERANDO:**



1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S. N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante "el T.U.O. de la Ley"), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante ROF de la SBN), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN.



3. Que, previamente a pronunciarnos respecto a la solicitud de reversa que apertura el presente procedimiento, resulta necesario remitirnos a sus antecedentes, que obran en el Expediente N° 166-2015/SBNSDDI, conforme se detalla a continuación:

3.1 Que, mediante Solicitud N° 02172-2015 presentada el 2 de febrero del 2015 el Ministerio de Energía y Minas, representado por su Dirección General de Minería (en adelante el "MINEM"), solicitó la reserva del área de 13 646.40 Has. ubicadas en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, sobre la cual se superpone "el predio 1" y "el predio 2".

3.2 Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 433-2016/SBN-DGPE-SDDI del 18 de julio de 2016 (en adelante "la Resolución") esta Subdirección declaró, en su primer artículo, la reserva de 13 646,40 has, ubicadas en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, para destinarlo al Proyecto "Los Calatos", incorporado mediante Resolución Ministerial N.º 027-2015-MEM/DM como parte del anexo de la Resolución N° 416-2014-MEM/DM del 18 de septiembre de 2014 que ratificó la declaración de interés nacional del citado Proyecto; y, en su segundo artículo, declaró la improcedencia de 9 410 082,64 m<sup>2</sup> (941,01 Has.) por no encontrarse, a esa fecha, inscrita a favor del Estado.



4. Que, de la revisión de los citados antecedentes, se advierte que por un error involuntario en "la Resolución" se declaró en su primer artículo, la reserva de de 13 646.40 has. ubicadas en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, la cual comprende las 941,01 Has. que fuera a su vez declarada improcedente, en su segundo artículo, por no encontrarse, a esa fecha, inscrita a favor del Estado.

5. Que, el numeral 212.1 del artículo de del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante "TUO de la LPAG") prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

6. Que, en virtud de la normativa citada en el considerando que antecede corresponde que el primer el primer artículo de "la Resolución" quede redactado de la manera siguiente:

*"Artículo 1º. Declarar la **RESERVA** de las 12 700 has inscritas a favor del Estado, ubicadas en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, las cuales forman parte de la extensión de terreno donde se ejecutará el Proyecto "Los Calatos", declarado de interés nacional mediante la Resolución N° 416-2014-MEM/DM del 18 de septiembre de 2014 y la Resolución Ministerial N° 027-2015—EM/DM del 20 de enero de 2015, solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, representado por su Dirección General de Minería, y que se encuentra inscritas en las partidas registrales que se detallaran a continuación: (...)"*



7. Que, en consecuencia, al haberse dispuesto la corrección del error material de artículo primero de "la Resolución", corresponde que esta Subdirección se pronuncie en relación a la solicitud presentada el 22 y 24 de febrero de 2019 [S.I. N.º 05942 y 06224-2019 (fojas 1 y 16)] por la **MINERA HAMPTON PERÚ S.A.C.**, representada por su Gerente General, Valentín Paniagua Jara (en adelante "**HAMPTON**"), mediante la cual solicita la **RESERVA DE PREDIOS DEL ESTADO**, del área de 941,01 has, dado que ya se encontraría inscrita a favor del Estado en las Partidas N.º D36794 y 11036879 del Registro de Predios de Moquegua.



8. Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 14º y el numeral 30.1 del artículo 30º de "el T.U.O. de la Ley", son funciones y atribuciones exclusivas de esta Superintendencia, entre otros, identificar los bienes de carácter y alcance nacional así como disponer su reserva para desarrollar proyectos de interés nacional, teniendo los bienes reservados para los proyectos de inversión la condición de intangibles, condición que debe inscribirse como carga en el Registro de Predios de la respectiva partida registral.



## RESOLUCIÓN N° 1073-2019/SBN-DGPE-SDDI

9. Que, de acuerdo al artículo 50° del "Reglamento", esta Superintendencia, en representación del Estado, a solicitud del sector correspondiente, identificará y aprobará la reserva de predios para destinarlos a proyectos de interés nacional, correspondiendo al Sector mediante Resolución Ministerial declarar el proyecto de interés nacional y proponer un plazo de vigencia de la reserva de predios para el cumplimiento del citado proyecto. Asimismo, conforme al artículo 52° del citado reglamento, dicha reserva se anotará en el Libro "cargas y gravámenes" de la Partida que corresponda en el Registro de Predios, por el mérito de la Resolución que expida la SBN, a la que se acompañará plano perimétrico y de ubicación, y memoria descriptiva.

10. Que, evaluada la documentación técnica presentada, mediante el Informe Preliminar N° 495-2019/SBN-DGPE-SDDI de 6 de mayo de 2019 (foja 22) se concluye que el área de **941,01 Has. (9 410 082,64 m<sup>2</sup>)**, la que conforme se indicó en el visto de la presente resolución, ha sido nominada "el predio 1" y "el predio 2" se encuentra inscrita a favor del Estado, conforme el detalle siguiente: **i) "el predio 1" que comprende 672,567 Has.** se encuentra inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 11036794 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua (fojas 30) con CUS N° 101021, en mérito a la Resolución N° 616-2015/SBN-DGPE-SDAPE modificada con Resolución N° 676-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 24 y 27 de julio de 2015, respectivamente; **ii) "el predio 2" que comprende 268,4407 Has.** se encuentra inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 11036879 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua (fojas 25) con CUS N° 101458, en mérito a la Resolución N° 612-2015/SBN-DGPE-SDAPE modificada mediante la Resolución N° 675-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 24 y 27 de julio de 2015, respectivamente; y, **iii) "el predio 1" y "el predio 2"** se encuentran dentro del polígono aprobado por Resolución Ministerial N° 027-2015-MEM/DM del 20 de enero de 2015, la cual resuelve incorporar como parte del Anexo de la Resolución Ministerial N° 416-2014-MEM/DM, el plano correspondiente al área de 13 646.40 hectáreas propuestas para la reserva de predios para la ejecución del Proyecto de Interés Nacional "los Calatos".

11. Que, a través del Oficio N° 1772-2019/SBN-DGPE-SDDI del 21 de mayo de 2019 (fojas 36), se solicitó al "MINEM" manifieste su conformidad al pedido de reserva de 672,5671 has y **2 268,4407 has** formulado por "HAMPTON" o de existir alguna modificación en relación a las citadas áreas se sirva a informarlo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia (1 día hábil), computados a partir del día siguiente de la notificación de "el Oficio", bajo apercibimiento de darse por concluido el presente procedimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 143 del "TUO de la LPAG".

12. Que, es conveniente precisar, que "el Oficio" fue notificado al "MINEM" el 23 de mayo de 2019 en el domicilio que obra en su página web, siendo recibido por su mesa de partes, tal como se acredita con el sello de recepción (fojas 21), por lo que de conformidad a lo establecido en el inciso 21.4<sup>1</sup> del artículo 21° del "TUO de la LPAG" se le tiene por bien

<sup>1</sup> Artículo 21.- Régimen de la Notificación Personal

21.4 La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificado o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

notificado. Por tanto, el plazo de diez (10) días hábiles más el término de la distancia de un (1) día hábil para cumplir con lo requerido venció el 7 de junio de 2019.

13. Que, mediante Oficio N° 893-2019-MEM/DGM presentado el 28 de mayo de 2019 (S.I. N° 17366-2019), dentro del pazo establecido, el “**MINEM**” solicita, se aclare el extremo del oficio citado en el décimo primer considerando de la presente resolución, en la que se consignó como una de las áreas, **2 268,4407 Has.** por cuanto no corresponde con el área declarada improcedente por “la Resolución”. En tal sentido, mediante el Oficio N° 1914-2019/SBN-DGPE-SDDI del 6 de junio de 2019, se corrigió el error material advertido por el “**MINEM**”, **estableciéndose como área correcta 268,4407 Has.** (“**el predio 2**”).



14. Que, mediante Oficio N° 1088-2019-MEM/DGM presentado el 2 de julio de 2019 (S.I. N° 21975-2019), el “**MINEM**” (fojas 39) manifiesta que “el predio 1” y “el predio 2” se encuentran dentro del polígono que forma parte de la declaratoria de interés nacional del Proyecto Minero “Los Calatos” en virtud de la Resolución Ministerial N° 416-2014-MEM/DM del 18 de septiembre de 2014 y la Resolución Ministerial N° 027-2015-MEM/DM del 20 de enero de 2015.

15. Que, en relación al plazo de la reserva, el cual conforme se indicó en la normativa citada en el noveno considerando de la presente resolución debe ser propuesto por el Sector correspondiente, debemos indicar que la Resolución Ministerial N° 416-2014-MEM/DM emitida el 18 de septiembre de 2014 (fojas 44), resuelve ratificar la declaratoria de interés del Proyecto Minero “Los Calatos” por el plazo de vigencia de seis años, contabilizados a partir de su expedición (18 de septiembre de 2014).

16. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la reserva de “el predio 1” y “el predio 2” para destinarlo al proyecto de interés nacional Proyecto Minero “Los Calatos” por el plazo de vigencia de seis años, contabilizados a partir del 18 de septiembre de 2014, conforme lo propuesto por el “**MINEM**” a través de la Resolución Ministerial N° 416-2014-MEM/DM del 18 de septiembre de 2014 y la Resolución Ministerial N° 027-2015-MEM/DM del 20 de enero de 2015; debiéndose inscribir la presente resolución como carga en las partidas registrales Nros. 11036794 y 11036879 del Registro de Predios de Moquegua.



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN y los Informes Técnicos Legales N° 0949 y 0950-2019/SBN-DGPE-SDDI del 28 de agosto de 2019.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** Rectificar el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución N° 433-2016/SBN-DGPE-SDDI del 18 de julio de 2016, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:



**“Artículo 1°.** Declarar la **RESERVA** de las 12 700 has inscritas a favor del Estado, ubicadas en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, las cuales forman parte de la extensión de terreno donde se ejecutará el Proyecto “Los Calatos”, declarado de interés nacional mediante la Resolución N° 416-2014-MEM/DM del 18 de septiembre de 2014 y la Resolución Ministerial N° 027-2015—EM/DM del 20 de enero de 2015, solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, representado por su Dirección General de Minería, y que se encuentra inscritas en las partidas registrales que se detallaran a continuación: (...)”

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

## **RESOLUCIÓN N° 1073-2019/SBN-DGPE-SDDI**

**Artículo 2°.** Aprobar la **RESERVA DE PREDIOS DEL ESTADO** de 672,5671 has, ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N°. 11036794, con CUS N° 101021, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua - Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, por formar parte del proyecto "Los Calatos", ratificado como de interés nacional mediante la Resolución Ministerial N° 416-2014-MEM/DM del 18 de septiembre de 2014.

**Artículo 3°.** Aprobar la **RESERVA DE PREDIOS DEL ESTADO** de 268,4407 has, ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N°. 11036879, con CUS N° 101458, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua - Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, por formar parte del proyecto "Los Calatos", ratificado como de interés nacional mediante la Resolución Ministerial N° 416-2014-MEM/DM del 18 de septiembre de 2014.

**Artículo 4°.** Establecer que la **RESERVA DE PREDIOS DEL ESTADO** declarada en el artículo 2° y 3° de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la expedición de la Resolución Ministerial N° 416-2014-MEM/DM del 18 de septiembre de 2014.

**Artículo 5°.-** El Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, anotará en el rubro de Cargas y Gravámenes de las partidas registrales que correspondan, la reserva dispuesta en el artículo 2° y 3° de la presente resolución, asimismo, inscribirá su condición de intangibilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
P.O.I. 20.1.6.



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
**ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES**  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES